

ESTADO No 052
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **23 de octubre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	IH6-14441	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	3	11/10/2024	PARV 566	<p align="center">REQUERIMIENTO</p> <p>1. REQUERIR a MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA con cédula de ciudadanía número 52409181, en calidad titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	9	18/10/2024	PARV 567	DISPONE					
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JAIRO HURTADO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.009.772, titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 425 del 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>					
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
						Listado productos y subproductos según MSE			Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
									Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X		Como se indica en el documento técnico y anexo.
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X		Entregar evidencias de lo adelantado con la comunidad (Cap. 10.4.1.6 SOCIAL)
						3. Topografía de las áreas exploradas			X		Entregar acorde al cap. 3.4 del documento técnico.
						4. Sensores remotos			X		
						5. Reconocimiento de			5.1. Base de datos		X
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	De los afloramientos								
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X								

						campo orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Acorde a lo descrito en 10.1.4 TIPOS DE MUESTREO renglón No. 5 del párrafo 1. Mostrar diseño mencionado.
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		SEVs como indica el cap. 7.2
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		

						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Estructural Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	

					Si			No			asociados (cuantificar)						
					16. Evaluación y Modelo Geológico			16.1 Mapas Técnicos			X						
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico			X						
					<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101029703 el día 29 de noviembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor JAIRO HURTADO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.009.772, titular del Contrato de Concesión No. 0179-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>												
AUTO	504018	CFD INGENIERIA S.A.S	11	18/10/2024	PARV 568	DISPONE						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 900.556.186-2, titular del Contrato de Concesión No. 504018, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001,</p>					

para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 426 del 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
	Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		Actas y registro fotográfico como se indica en el PTO	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Como se indica en el PTO	
4. Sensores remotos	X		Imágenes adquiridas con Dron según PTO	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	Incluir ubicación, profundidad, código de estación, descripción litológica de los apiques realizados	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Registro fotográfico de los apiques realizados	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Mapas e información de las estaciones de campo realizadas
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Reportar la memoria de las unidades geológicas descritas
						8.5 Bases de datos	X		Bases de datos de estaciones geológicas, columnas descritas y muestras relacionadas
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Listado de las 17 muestras descritas.
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexar tabla No. 17 según PTO
					10. Estructural Geología	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de estructuras regionales reportadas
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	

					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.1 Mapas Técnicos</p>	<p>X</p>	<p>Allegar planos 3.14. Recursos y 3.15. Isométrico de recursos</p>
					<p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>X</p>	<p>Tal cual el capítulo de Modelo Geológico</p>	
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000625 el día 18 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 900.556.186-2, a través de su representante legal y/o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 504018 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>								

						DISPONE						
AUTO	500874	JOSE GUILLERMO PIEDRAHITA PORRAS	12	18/10/2024	PARV 569	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE GUILLERMO POIEDRAHITA PORRAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.294.088, titular del Contrato de Concesión No. 500874, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 427 del 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>						
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE						
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)		
								Si	No			
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Mostrar información consultada tanto en el radicado 20221001877692 como en el 20221002073512		
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Evidencias de la reunión realizada para informar sobre el inicio de las labores de exploración. Presentar evidencias como en los anexos.		
						3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar curvas de nivel cada 2m según PTO		
						4. Sensores remotos			X			
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones		5.1. Base de datos			X	
								5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		Información de los apiques realizados según información allegada en radicado 20221001877692.
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X									
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X									

Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter,	X	
	Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X	Anexar únicamente las columnas estratigráficas realizadas
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registrofotográfico)	X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X	
	12.2 Bases de datos	X	

						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de lamina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Construir una base de datos con los códigos de muestra, y los resultados de los laboratorios analizados. No incluir muestras que no tengan análisis de laboratorio.
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio para respaldar los resultados de los ensayos realizados.
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Mapas hidrogeológicos según PTO
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Descripción de las unidades hidrogeológicas reportadas

						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico						16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas, modelos y demás información de la categorización y estimación de recursos
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir un resumen de la estimación de recursos según PTO.
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>									

						<p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor JOSÉ GUILLERMO PIEDRAHITA PORRAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.294.088, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 500874 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																		
AUTO	ARE-TL7-11441	ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, ALMA ROSA SIOSI OSPINO, AMERICA GONZALEZ	9	18/10/2024	PARV 570	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.700; ALMA ROSA SIOSI OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.732 y AMERICA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.970.097, titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TL7-11441, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET-288 del 09 de mayo de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p> <p><i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" data-bbox="1311 1182 2502 1424"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entrega</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																								
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																					
	SI	NO																						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																							
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X																							

						3. Topografía de las áreas exploradas	X		
						4. Sensores remotos		X	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones			
						5.1. Base de datos	X		Coordenadas de los puntos de control de la cartografía de las mineralizaciones, descripciones litológicas, estructurales, etc. (barita)
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		Mapa de filones con barita
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6. Geoquímica			
						6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
						7. Geofísica			
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica			
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con	X		

						memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		La descripción de las unidades y segmentos litológicos contemplados en el documento de PTO
						8.5 Bases de datos	X		Puntos de control del mapeo geológico
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos		X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m)	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	

						incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
							11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X		
							13.2 Muestras con mineralización	X		Reportes de laboratorio
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		Muestreo geotécnico y análisis de calidad de la barita
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	Datos de diaclasas y caracterización del macizo rocoso, parámetros como la resistencia a la compresión de las muestras de los respaldos tomados en campo, el índice de calidad de la roca, la

					<p>se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3006252 el día 05 de enero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.700; ALMA ROSA SIOSI OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.732 y AMERICA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.970.097, titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TL7-11441 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ARE-TL7-08001X	ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, ALMA ROSA SIOSI OSPINO, AMERICA GONZALEZ	8	18/10/2024	PARV 571	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.700; ALMA ROSA SIOSI OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.732 y AMERICA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.970.097, titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TL7-08001X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET-289 del 09 de mayo de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

“Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		SI	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos			X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		Coordenadas de los puntos de control de la cartografía de las mineralizaciones, descripciones litológicas, estructurales, etc. (barita)
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		Mapa de filones con barita
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		La descripción de las unidades y segmentos litológicos contemplados en el documento de PTO
						8.5 Bases de datos	X		Puntos de control del mapeo geológico
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos		X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural		X	

		10.4 Memoria explicativa estructural		X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO						
Listado productos y subproductos según MSE				Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
				SI	NO	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X			
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X			
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X			
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X			
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X			
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X			
	11.7 Bases de datos de perforaciones		X			
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X			
	12.2 Bases de datos		X			
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X			
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X			
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X				
	13.2 Muestras con mineralización	X			Reportes de laboratorio	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X				
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X			Muestreo geotécnico y	

									hidrogeológico, hidrológico y geomorfológico.
								16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3006368 el día 19 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores ALEX JOSE ESCUDERO SIOSI, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.700; ALMA ROSA SIOSI OSPINO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.913.732 y AMERICA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.970.097, titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TL7-08001X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>									

DISPONE													
AUTO	027-44	MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ	9	21/10/2024	PARV 572	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor MARLON DE JESUS BERNIER RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.195.452, titular del Contrato de Concesión No. 027-44, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 429 del 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>							
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE							
						Listado productos y subproductos según MSE					Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
											Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas					X		Según PTO
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social					X		Entregar evidencias de los acercamientos con la comunidad Kawushiwa según PTO
3. Topografía de las áreas exploradas					X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO						
4. Sensores remotos					X		Incluir imágenes obtenidas mediante dron y su interpretación según PTO.						

						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Memoria explicativa de las unidades cartografiadas
						8.5 Bases de datos	X		Bases de datos de estaciones de control geológico.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar códigos y muestras de análisis geoquímico con el tipo de análisis y sus resultados.
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Certificados de laboratorio de los análisis realizados
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Bases de datos con datos estructurales disponibles.
						10.3 Mapa estructural	X		Mapas estructurales según PTO
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Descripción de las principales estructuras geológicas del área de estudio según PTO.
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									

						Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)					
						Si	No	Si	No						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X						
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X						
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X						
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X						
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logeo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X						
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						
						12. Pozos y Galerías Exploratorias						12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
												12.2 Bases de datos		X	
												12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
												12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo y de análisis de calidad.						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
												13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar muestras mineralizadas
												13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Indicar muestras con su respectivo análisis de calidad

						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio de análisis de calidad de las muestras
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Incluir únicamente muestras asociadas al análisis geotécnico
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización geotécnica según PTO
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Incluir mapas y perfiles según PTO.
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir reporte de estimación y categorización según PTO. Incluir bases de datos de modelamiento geológico según anexo.
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido</p>									

					<p>se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al señor MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ, titular del Contrato de Concesión No. 027-44 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>													
AUTO	031-92	CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A "NORCARBON S.A"	14	21/10/2024	<p>PARV 573</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A. "NORCARBON S.A.", identificada con NIT. 800.010.961-8, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 428 del 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: "<i>Carga de información al BIM</i>"</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="width: 80%;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entrega</th> <th rowspan="2" style="width: 20%;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																		
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)															
	Si	No																
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO															

							estaciones utilizadas y coordenadas, para la cartografía local y regional.	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	Indicar las muestras e incluir su descripción en cada estación geológica utilizada para la cartografía geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X	Indicar cuantas muestras fueron tomadas para análisis geoquímico, incluyendo información histórica disponible, y entregar base de datos de códigos de muestras, coordenadas, tipos de muestra y análisis realizado.
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	Incluir certificados de laboratorio de cada análisis geoquímico realizado.
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X	
						10.2 Base de datos	X	Base de datos de estructuras, diaclasa, estratificaciones con ubicación y tipo de dato.
						10.3 Mapa estructural	X	Mapa de ubicación de datos estructurales y mapeo de sus

									estructuras asociadas según PTO	
								X	Descripción de las estructuras cartografiadas según PTO.	
									10.4 Memoria explicativa estructural	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
								X	Incluir registros de geofísica de pozos según PTO. Incluir perforaciones históricas según PTO acorde a su disponibilidad.	
								X	Anexar interpretaciones realizadas según PTO.	
								X	Anexar columnas de interpretación de las perforaciones. Anexar columnas históricas según disponibilidad.	
								X	Anexar localización de los collar con su respectivo ID de todas las perforaciones, incluyendo históricos según disponibilidad.	
								X	Incluir base de datos de perforaciones, incluyendo datos	

						bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)			históricos. Esta base de datos debe contener Collar, Survey, Assay y Geology con los datos correspondientes en cada base de datos.
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar intervalos muestreados y cuantas muestras fueron analizadas con sus respectivos resultados.
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	X		Ubicación de bocaminas disponibles acorde a lo mencionado en el capítulo "4.2.1. Selección Área de Explotación" donde mencionan que hay trabajos de explotación subterránea. Anexar información disponible. Si no esta disponible, indicar porque.
						12.2 Bases de datos	X		Anexar bases de datos de la ubicación de bocaminas subterráneas según disponibilidad. Si no se anexa, indicar porque.
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	

Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas de categorización de recursos, isópacos, estructurales, contornos
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir reporte de estimación y categorización según PTO.

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SURAMERICANA”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0203355–1 el día 09 de abril de 2021, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad **CARBONES DEL NORTE DEL CESAR S.A. “NORCARBON S.A.”**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **031-92** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	024-44	RAMON VIECO ARIZA	20	21/10/2024	PARV 574	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni los complementos del mismo, presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta a los requerimientos del Auto PARV No. 018 del 26 de enero del 2023 para el Contrato de Concesión No. 024-44, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 368 del 22 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 368 el 22 de agosto de 2024, en sus numerales 3.1.2 y 3.2.2, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, y que en consecuencia en el numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, así mismo, se exhorta atender lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PARV No. 368 del 22 de agosto de 2024, los cuales disponen:</p> <p>“(…) 4. CONCLUSIONES (…)”</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 368 del 22 de agosto de 2024, se observa superposición en el área del título con zonas de restricción minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Superposición total con la capa “Reserva natural de la Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN” Fuente: MADS. Fecha actualización: no registra.</i>
------	--------	-------------------	----	------------	----------	---

					<p>PARÁGRAFO: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remítase a la compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 21-43-101031562 expedida el 07 de octubre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 368 del 22 de agosto de 2024 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 024-44 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado al señor RAMÓN VIECO ARIZA titular del Contrato de Concesión No. 024-44 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	3799	CARTAGO NOVA S.A.S	20	21/10/2024	<p>PARV 575</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni los complementos del mismo, presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta a los requerimientos del Auto PARV No. 120 del 11 de mayo de 2023 para el Contrato de Concesión No. 3799, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 418 del 26 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 3799, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las</p>

					<p>correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 418 del 26 de septiembre de 2024, en sus numerales 3.1.2 y 3.2.2, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, y que en consecuencia en el numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto, así mismo, se exhorta atender lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARV No. 418 del 26 de septiembre de 2024, los cuales disponen:</p> <p>“(…) 4. CONCLUSIONES (…) (…)”.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 3799 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 418 del 26 de septiembre de 2024, se observa superposición en el área del título con zonas de restricción minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Superposición total con la capa “Reserva natural de la biosfera “Sierra Nevada de Santa Marta.” Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Actualización: 28 de septiembre de 2018. Fecha de declaración: 1979. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN.</i> <p>PARÁGRAFO: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remítase a la compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 85-43-101004074 expedida el 16 de febrero de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 3799, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 418 del 26 de septiembre de 2024 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3799 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad CARTAGO NOVA S.A.S. identificada con NIT. 900542922-6, o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 3799, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	508046	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	21/10/2024	<p>PARV 576</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508046 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral GRAVAS (DE RIO) correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en 0. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO) correspondientes al II trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en 0. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por la plataforma de AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y

					<p>Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales GRAVAS (DE RIO) Y ARENAS (DE RIO), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 416 del 25 de septiembre de 2024. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por la plataforma de AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral ARENAS (DE RIO), de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 416 del 25 de septiembre de 2024. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que, el día 1º de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radical-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>3. Informar que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 90467-0 de 15 de febrero de 2024, Evento No. 536130, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma, y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>4. Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508046, que solo puede iniciar las actividades de explotación hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal--, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>5. Informar que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508046 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508046 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020, una vez inicie labores de explotación deberá llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y si fuere del caso, a las de transformación.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 416 de 25 de septiembre de 2024.</p> <p>8. Informar que mediante Auto PARV No. 419 de 15 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 074 de 18 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA7-08271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSÉ NICOLÁS PÉREZ CAMACHO:
						3.1. REQUERIMIENTOS
AUTO	MA7-08271	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO	16	21/10/2024	PARV 577	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Póliza Minero Ambiental No. 2143101025601 de 10 de noviembre de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 2 de noviembre de 2021 al 2 de noviembre del 2022, y un valor amparado de \$500.000,00, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 319904 de 13 de febrero de 2022. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Lo anterior de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los trámites que ha venido adelantado frente a la Consulta Previa para la obtención de la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2022 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a

					<p>partir de la notificación del presente auto, en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2023 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Teniendo en cuenta que persisten incumplimientos del requerimiento realizado por la autoridad minera mediante Auto PARV No. 882 del 20 de diciembre de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 053 de 21 de diciembre de 2018 respecto a presentar el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018. Así mismo, mediante Auto PARV No. 334 de 12 de marzo de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 016 de 13 de marzo de 2019 respecto a presentar el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018. Como quiera que los autos citados se notificaron en fechas superiores a cinco (5) años conforme al artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, las obligaciones se requerirán nuevamente a través del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2018 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa. - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2018 junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, en virtud del artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

						<p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 094 del día 22 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 094 del día 22 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 094 del día 22 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 094 del día 22 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>13. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>15. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>18. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

19. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2024 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago.

3. Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

					<p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>5. Informar que una vez realice labores de explotación debe contar con una Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: a. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. b. Metodología de muestreo (cuando aplique). c. Control de inventarios (cuando aplique). d. Variables para el cálculo de la producción. e. Sistema de consolidación de datos.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 417 de 26 de septiembre de 2024.</p> <p>7. Informar que mediante Auto PARV No. 122 de 09 de marzo de 2020 notificado por Estado Jurídico PARV No. 029 de 10 de marzo de 2020, Auto PARV No. 079 del 16 de febrero de 2021 notificado por Estado Jurídico PARV No. 017 de 17 de febrero de 2021, Auto PARV No. 147 del 18 de abril de 2022 notificado por Estado Jurídico PARV No. 035 de 19 de abril de 2022 y Auto PARV No. 061 con fecha de 06 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico PARV No. 007 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que mediante Resolución VSC No. 000104 del 22 de febrero de 2016, ejecutoriada y en firme el día 25 de mayo de 2016 como consta en la Constancia Ejecutoria No. 075 de 25 de mayo de 2016 le realizaron requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar que una vez evaluadas las obligaciones legales y contractuales del Título Minero No. MA7-08271 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPONE				
AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A EN REORGANIZACIÓN	10	21/10/2024	PARV 578	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificado NIT. 824004657-6, titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 434 del 18 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>				
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
						Listado productos y subproductos según MSE		Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
						3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel cada 2m según PTO
4. Sensores remotos		X		Datos foto gravimétricos según PTO						
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		Base de datos de trincheras/apiques realizados con ID estación, coordenadas y profundidad según PTO						

						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Evidencias de las trincheras o apiques realizados.
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Incluir datos crudos, e interpretaciones según PTO
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según lo incluido en el respectivo capítulo del PTO

						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Incluir descripción de las unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las 7 estaciones geológicas
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Bases de datos de datos estructurales según PTO
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales con sus estructuras geológicas cartografiadas
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Descripción de las principales estructuras geológicas reportadas en el PTO
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones,	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	

						con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y de análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Descripción de protocolos de muestreo según PTO
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Indicar muestras disponibles
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Bases de datos con análisis realizados
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Certificados de laboratorio de los análisis realizados
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		Bases de datos de muestreo geotécnico según PTO
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Según PTO
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO

						<p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la Sociedad CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. EN REORGANIZACIÓN, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>																	
AUTO	PKA-11501	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S	10	22/10/2024	PARV 579	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S., identificado NIT. 901240695-6, titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 440 del 21 de octubre de 2024, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3" style="text-align: left;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entrega</th> <th rowspan="2" style="text-align: left;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td>Como se indica en el PTO</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO	2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																							
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																				
	Si	No																					
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Como se indica en el PTO																				
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																					

						3. Topografía de las áreas exploradas	X		Entregar topografía según PTO aprobado.
						4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras			
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado

						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de las unidades geológicas del PTO aprobado
						8.5 Bases de datos	X		Incluir columnas y muestras de control geológico según PTO aprobado.
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica según PTO aprobado.
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos	X		Datos estructurales adquiridos según PTO aprobado.
						10.3 Mapa estructural	X		Mapa de ubicación de datos estructurales y las estructuras asociadas.
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		Incluir descripción de las principales estructuras encontradas en el área según PTO aprobado.
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
11. Perforaciones profundas						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter,		X	

						(incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logeo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
							13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Incluir ensayos de densidad, humedad y compresión según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir ensayos de laboratorio acorde a lo requerido en el punto

					<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 475-46-994000000414 el día 18 de julio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S., o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	501353	CONSORCIO INVIAS 2020	6	22/10/2024	<p>PARV 580</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501353 se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO INVIAS 2020:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 423 de 08 de octubre de 2024.</p> <p>2. Solicitar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional se lleve a cabo la respectiva anotación de la dispuesto en el artículo PRIMERO de la Resolución VSC No. 000411 de 20 de marzo de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas y artículo segundo de la parte resolutive del acto administrativo citado y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico, teniendo en cuenta que dicho acto administrativo quedó ejecutoriado y en firma el día 22 de julio de 2024, conforme a lo observado en la Constancia Ejecutoria No. PARV-2024-CE-042 del 22 de julio de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508412	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	22/10/2024	PARV 581	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal e intransferible No. 508412, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos e informaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al I trimestre del año 2024 presentadas en cero (0) toda vez que se encuentran bien diligenciadas.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes al II trimestre del año 2024 presentadas en cero (0) toda vez que se encuentran bien diligenciadas.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508412 presente el Plan de Trabajos de Explotación-PTE, conforme a</p>

					<p>lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7179 del 17 de Octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508412 presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se de constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7179 del 17 de Octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad beneficiaria presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería el Formulario para la Declaración Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 para el Mineral de Arenas, Gravas y Recebo, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 410 del 20 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad beneficiaria presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA Minería el Formulario para la Declaración Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2024 para el Mineral de recebo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería, el comprobante de pago (si hubiese) y la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024 (Evento 598245 del 18 de julio de 2024), el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez radicada la obligación. Lo anterior, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 410 del 20 de septiembre de 2024. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	--	--

días contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que, el día 1º de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>.

4. **CONMINAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508045, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 20

					<p>5. INFORMAR que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508412 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 410 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR que, No aplica la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), debido a la naturaleza de las autorizaciones temporales y a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que la obligación allegada Mediante Radicado N° 90846-0 del 20 de Febrero de 2024 (evento No. 537710) en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería respecto al Formato Básico minero anual del 2023 será evaluado dentro de la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado de la misma.</p> <p>9. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que la Agencia Nacional de Minería en la Circular No.006 de junio de 2024 establece que, una vez finalizado el periodo de transición contemplado en la Circular 005 de 2024, esto es el 01 de julio de 2024, será OBLIGATORIO para titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación, presentar la declaración y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas a través del Sistema Integral de Gestion Minera -SIGM dispuesto en ANNA Minería.</p> <p>10. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato “pdf” a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co. Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%2018-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>11. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508412 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a La Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del presente concepto técnico.</p> <p>12. INFORMAR que No aplica la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), debido a la naturaleza de las autorizaciones temporales y a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de octubre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR